



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Memorando N° 635-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 259-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Memorandos Nros. 359-2020-SG/MVES y 382-2020-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, el Informe N° 013-2020-OGA/MVES de la Oficina General de Administración y el Documento N° 6134-2020, sobre suscripción de Actas de Transferencia del Órgano de Control Institucional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, los numerales 6) y 20) del artículo 20° de la citada Ley, establecen como atribuciones del Alcalde entre otros: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y "Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el gerente municipal.", asimismo, el artículo 43° de la citada norma, que señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.", asimismo el numeral 85.2) señala que "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que la presente ley "Tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.", asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, establece respecto a las Transferencias financieras para el financiamiento de los órganos de control institucional a cargo de la Contraloría General de la República que se autorice "la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al Plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República. Adicionalmente, la Contraloría General de la República aprueba, de ser necesario, disposiciones complementarias para la mejor aplicación de lo establecido en la presente disposición.";

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 011-2018-CG/GPL – "Directiva para la implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República" aprobada con Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG y modificada con Resolución de Contraloría N° 278-2019-CG, define al OCI incorporado de la siguiente manera: "OCI incorporado: Es el OCI cuya incorporación a la CGR se encuentra formalizada mediante Resolución de Contraloría, a la cual se adjunta el "Acta Formal de incorporación", luego de verificarse la información, alcanzada por la entidad, que acredita la transferencia financiera solicitada por la CGR.";



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de julio del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

Que, mediante Documento N° 6134-2020, la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, remite el Oficio N° 000039-2020-CG/GDEE, mediante el cual solicita la suscripción del "Acta formal de Incorporación", así como: 1) Acta de compromiso de la Entidad de disponer las acciones de personal en el Marco del Proceso de incorporación progresiva de los OCI a la Contraloría General de la República que adjunta la lista del personal, 2) Acta de Transferencia de Acervo Documentario, documentación de archivo periférico y de gestión y 3) Acta de Compromiso de la Entidad de ejecutar acciones para el funcionamiento del OCI, asegurando su capacidad informativa, logística y la infraestructura, adjunta relación de bienes, ello a fin de dar continuidad al proceso de incorporación del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en la Ley N° 30742;

Que, con Memorando N° 359-2020-SG/MVES, la Oficina de Secretaría General, informa a la Gerencia Municipal que con Memorando N° 107-2020-OCI/MVES reiterado con Memorando N° 123-2020-OCI/MVES, el Órgano de Control Institucional de esta entidad solicita la suscripción del "Acta formal de Incorporación", así como: 1) Acta de compromiso de la Entidad de disponer las acciones de personal en el Marco del Proceso de incorporación progresiva de los OCI a la Contraloría General de la República que adjunta la lista del personal, 2) Acta de Transferencia de Acervo Documentario, documentación de archivo periférico y de gestión y 3) Acta de Compromiso de la Entidad de ejecutar acciones para el funcionamiento del OCI, asegurando su capacidad informativa, logística y la infraestructura, adjunta relación de bienes; asimismo, mediante Memorando N° 382-2020-SG/MVES la citada Oficina, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la delegación de la facultad de suscribir las Actas de Transferencia del Órgano de Control Institucional;

Que, con Informe N° 259-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 85.1) y 85.2) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente se emita la Resolución de Alcaldía, mediante el cual se delegue al Gerente Municipal, la facultad expresa de suscribir las Actas de Transferencia del Órgano de Control Institucional, al amparo de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, entre ellas, las actas: "Acta formal de Incorporación", que adjunta 3 anexo denominados: 1) Acta de compromiso de la Entidad de disponer las acciones de personal en el Marco del Proceso de incorporación progresiva de los OCI a la Contraloría General de la República, 2) Acta de Transferencia de Acervo Documentario, documentación de archivo periférico y de gestión y 3) Acta de Compromiso de la Entidad de ejecutar acciones para el funcionamiento del OCI, asegurando su capacidad informativa, logística y la infraestructura, adjunta relación de bienes; ello al amparo de lo previsto en el artículo 6°, el numeral 6) y 20) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el numeral 14.24 del artículo 14° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto, y a lo señalado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 635-2020-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6°, numeral 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el GERENTE MUNICIPAL la facultad de suscribir las Actas de Transferencia del Órgano de Control Institucional, entre ellas: "Acta formal de Incorporación", que adjunta 3 anexos denominados: 1) Acta de compromiso de la Entidad de disponer las acciones de personal en el Marco del Proceso de incorporación progresiva de los OCI a la Contraloría General de la República, 2) Acta de Transferencia de Acervo



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de julio del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

Documentario, documentación de archivo periférico y de gestión y 3) Acta de Compromiso de la Entidad de ejecutar acciones para el funcionamiento del OCI, asegurando su capacidad informativa, logística y la infraestructura, adjunta relación de bienes; ello al amparo de lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Gerente Municipal el cumplimiento de lo descrito en el artículo precedente, debiendo verificar el contenido de las mencionadas actas y remitirlas debidamente suscritas al Órgano de Control Institucional de la entidad municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CÉSILIA PILAR GLOFARÍAS  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE

